

# Prosopografía de la representación parlamentaria de la provincia de Córdoba en las Cortes de la Primera República (1873-1874)\*

*Antonio Muñoz Jiménez\*\**

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

## Resumen:

El presente artículo se centra en el estudio de los parlamentarios que representaron a la provincia cordobesa en las Cortes de la primera experiencia republicana de la Historia de España, uno de los periodos más significativos del siglo XIX español, pese a que ha sido poco tratado por la historiografía.

La investigación se centrará en la elaboración de la prosopografía de este grupo de parlamentarios y con ello se aportará a la historiografía el tipo de parlamentario que representó a la circunscripción de Córdoba durante la Primera República.

## Palabras clave:

Parlamentarios, Cortes, Córdoba, Prosopografía, Primera República Española.

## Prosopography of the parliamentary representation of the province of Córdoba in the Courts of the First Republic (1873-1874)

## Abstract:

This article focuses on the study of parliamentarians, who represented the Cordoba province in the courts of the first republican experience of the history of Spain. The First Spanish Republic was one of the most significant periods of Spanish nineteenth century, although it has been poorly treated by the historiography.

This research will focus on developing prosopography of this group of parliamentarians and thereby contribute to the kind of historiography that represented the parliamentary constituency of Cordoba during the First Republic.

## Key words:

Parliamentarians, Courts, Córdoba, Prosopography, First Spanish Republic.

## 1. CONTEXTO POLÍTICO

**A**ntes de introducirnos en la cuestión prosopográfica tenemos que, a modo de contextualización de este convulso episodio de la Historia Española, resaltar varios hitos en la evolución histórica. Para ello nos centraremos en los aspectos ideológicos claves para entender el periodo y el desarrollo de la Primera República. Estos son: la Monarquía y la Democracia.

En cuanto a la cuestión monárquica hemos de exponer que la Monarquía fue vista positivamente por sus

dos virtualidades claves en el sistema parlamentario decimonónico: en primer lugar era una medida antirrevolucionaria, que mantenía el orden establecido; y en segundo lugar era un árbitro en el juego político. A la contra de este pensamiento, los republicanos la percibían como algo vetusto e inherente al régimen representativo liberal denunciándola como un despotismo institucionalizado<sup>1</sup>.

Otro de los aspectos claves es la concepción de la democracia, a la que se asemejó la República con la posibilidad de acceder al sufragio universal, la reorganización

Recibido: 11-X-2016. Aceptado: 10-XI-2016.

\* Este artículo es fruto de una investigación mucho más amplia y detallada, cuyos resultados quedaron recogidos en el Trabajo de Fin de Grado en Historia, bajo el título *El azaroso camino hacia la democracia en España: la representación parlamentaria de la provincia de Córdoba en las Cortes de la Primera República (1873-1874)*.

\*\* Graduado en Historia. Dirección para correspondencia: [antoniomj94@gmail.com](mailto:antoniomj94@gmail.com)

<sup>1</sup> SIERRA, M., ZURITA, R. y PEÑA, M. A., «La representación política en el discurso del liberalismo español (1845-1874)» en *Ayer*, 61 (2006), p. 36.

del Estado (Federalismo) y las prácticas electorales con el fin de hacerlas libres y justas. El régimen isabelino había traído consigo la instauración y maduración del experimento liberal que se inició en 1808 en España, a raíz de la revolución liberal-burguesa que alumbró la contemporaneidad. Sin embargo como bien es sabido aquel régimen no fraguó con la vuelta de Fernando VII y tras unas idas y venidas quedó instaurado, más por necesidad que por gusto, durante el reinado de Isabel II.

En la propia configuración política del régimen isabelino encontramos el germen de la revolución de 1868, pues con la llegada de Isabel II se instaura el conocido Liberalismo doctrinario, que impide la participación en política a una gran parte de la población que desea participar<sup>2</sup>. Fue precisamente este sistema oligárquico y la «democracia» restringida lo que provocará la reacción de los demócratas.

Sin lugar a dudas las primeras crispaciones tienen lugar en las elecciones de 1863, en las cuales se produjo una violación flagrante del ejercicio democrático. Hablamos de la circular del ministro de la Gobernación, Rodríguez Vaamonde, quien el 20 de agosto convirtió los comicios en inútiles al eliminar la posibilidad de que los progresistas lograsen algún escaño. Este fraude provocó que progresistas y demócratas se abstuvieran en las elecciones, negando la legitimidad de las Cortes resultantes. Será así como el 16 de agosto de 1866 se firme el Pacto de Ostende entre las fuerzas contrarias al régimen (unionistas, progresistas y demócratas) con el fin de derrocarlo. Dichas aspiraciones fueron llevadas a la práctica el 19 de septiembre de 1869 con el estallido de la revolución *Gloriosa* o *Septembrina*, llevando así a España a los albores de la democracia<sup>3</sup>.

Detengámonos a analizar las corrientes políticas y partidos en los que se vincularon nuestros parlamentarios de algún modo, y que disputaron el control del poder durante el interludio borbónico que supone el Sexenio (1869-1871). Las fuerzas que pactaron en Ostende se vieron debilitadas y modificadas con la entrada del régimen revolucionario. Ejemplo de ello es el Partido Demócrata, que había surgido de una escisión del Partido Progresista en 1849 y donde destacaban figuras como Rivero, Castelar o Pi y Margall. Sin embargo, la caída en la marginalidad política a raíz del fracaso del Bienio Progresista (1854-1856), que había provocado la división del partido en torno a dos vías de acción: la vía subversiva o la vía de la lucha legal, política y

democrática<sup>4</sup>, nuevamente se veía afectado al comenzar el Sexenio cuando este desaparece por las vinculaciones republicanas de muchos de sus componentes, que terminarán por conformar el Partido Republicano Democrático Federal<sup>5</sup>.

Es así como surge el Partido Radical, formulado en 1871 por la unión de los progresistas y antiguos demócratas, que no se unirán al Partido Republicanismo Federal. Tendrán gran importancia durante el reinado de Amadeo de Saboya por su vinculación monárquica, característica que provocó la caída de su protagonismo político tras la proclamación de la República en febrero de 1873<sup>6</sup>.

Gran importancia cobran en este momento los republicanos, los cuales llevaban en política públicamente desde los años 40 del siglo XIX, cuando el movimiento juntero acabó con el régimen de María Cristina. Comienzan a difundirse las ideas de soberanía popular según las cuales el propio pueblo debía ser el único defensor de la soberanía. Estas ideas se rastrearán en los discursos demoliberales y demosocialistas de la década siguiente elaborados por el Partido Demócrata y el movimiento Neocarbonario (donde destacan Sixto Sáenz de la Cámara, Fernando Garrido o José María Orense). En las décadas de los 60 y 70 del siglo XIX triunfa el demoliberalismo, doctrina que defendía la soberanía nacional y la exaltación del liberalismo individual, pura heredera de la tradición democrática liberal-burguesa occidental y del racionalismo político, donde destacan las ideas de Contrato Social de J. J. Rousseau, un acuerdo que se efectúa por parte de un Estado civil y cuerpo político, la *Res publica*, conformado por el pueblo (ciudadanos y súbitos del Estado). Del tal modo que los gobernantes son legítimos cuando gobiernan de acuerdo a la voluntad general (no a la mayoría, sino a la comunidad al completo)<sup>7</sup>.

De este modo se configuró la concepción del político modélico: aquel que actuase defendiendo los intereses de toda la Nación y más allá, siempre con el objetivo de lograr el progreso de toda la Nación encaminándola hacia la libertad y democracia sin romper con el régimen liberal-burgués. Gracias a esta idea se estrechan lazos con el Krausismo, creando una posición intermedia entre los republicanos socialistas (democracia directa) y los demoliberales. Esta posición intermedia defiende que la organización óptima para el Estado sería la creación de la Democracia Federal Representativa, es decir, una representación nacional

<sup>2</sup> ARTOLA, M., *La burguesía revolucionaria*, Madrid, 1980, p. 366.

<sup>3</sup> SUÁREZ CORTINA, M., *La España liberal (1868-1917): política y sociedad*, Madrid, 2006, pp. 18-22 y ss.; GARCÍA NIETO, M. C., DONÉZAR, J. M. y LÓPEZ PUERTA, L., *El liberalismo democrático, 1868-1874*, Madrid, 1971, pp. 11-12; FERRANDO BADÍA, J., *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, Madrid, 1973, pp. 46-48; ARTOLA, M., *La burguesía...*, p. 368; FONTANA, J. y VILLARES, R., *Historia de España, vol. VI. La época del liberalismo*, Barcelona, 2007, pp. 351 y ss.

<sup>4</sup> Estas actitudes estaban encarnadas en la provincia cordobesa por Francisco de Leiva Muñoz y Ángel de Torres y Gómez -uno de los diputados prosopografiados-, respectivamente.

<sup>5</sup> ESPINO JIMÉNEZ, F. M., *Administración territorial y centralismo en la España liberal: La Diputación Provincial de Córdoba durante el reinado de Isabel II (1843-1868)*, Córdoba, 2009, pp. 59-60; HENNESSY, C. A. M., *La República Federal en España: Pi y Margall y el movimiento republicano federal 1868-74*, Madrid, 1966, p. 86.

<sup>6</sup> HENNESSY, C. A. M., *La República Federal...*, p. 138.

<sup>7</sup> GONZÁLEZ, R. M., «Las concepciones de la representación política en la democracia republicana española del siglo XIX», en *Ayer*, 61 (2006), pp. 139-142 y 144-149; REIG, R., «El republicanismo popular» en *Ayer*, 39 (2000), p. 85.

articulada en cantones y todo ello regulado por una Asamblea Federal y un Congreso Nacional<sup>8</sup>.

Sin embargo esto llevaba a una enorme problemática, pues para constituir dicha idea de nación era necesaria destruir de forma controlada y progresiva el Estado, para posteriormente reconstruirlo mediante comunas o municipios democrático y autónomos, resultantes del Contrato Social entre individuos libres y soberanos. Estos se unirán entre sí elaborando una confederación de municipios autónomos, cada uno gobernado democráticamente por los ciudadanos. La evolución proseguirá conformándose comunas autonómicas o regionales y de estas a la confederación nacional. Es así como según el ideario republicano federal surgiría el nuevo Estado, una federación a raíz de una confederación de entidades libres y democráticas<sup>9</sup>.

También debemos de tener en cuenta otros aspectos ideológicos del republicanismo tales como: la cuestión religiosa, es decir, lograr la separación Iglesia-Estado basada en un fuerte anticlericalismo; en segundo lugar abolir las Quintas como sistema de reclutamiento y los impuestos de consumos al mismo tiempo que se salvaguardan todos los derechos individuales; y por último pero no menos importante, que la República sea la forma de gobierno y se actúe de forma democrática<sup>10</sup>.

Por último, hacer mención a que el republicanismo no era una fuerza monolítica sino que se fue fracturando a medida que avanzaba el Sexenio. En primer lugar por el fracaso de la Comuna de París (1871), cuando el mito del republicanismo y la solidaridad republicana internacional se vea desmoronado. De este modo se configuraba la doble vía republicana federal que se desarrolla de cara a la Primera República: por un lado los republicanos benévolos partidarios de la acción parlamentaria, frente a los republicanos intransigentes que rechazan el entendimiento político y avocan por la revolución armada y la conspiración. Además de esta vía federal que defendía la democracia (sufragio universal para garantizar la soberanía popular) y los derechos individuales, nos encontramos con los republicanos unitarios que defienden la

unidad nacional, garantizando las autonomías pero sin romper el Estado en una federación. De esta forma los intransigentes verán con miedo que los benevolentes, a través de su acción parlamentaria, vuelvan al entendimiento con los radicales pudiéndose dar la reunificación de ambas corrientes, trayendo de vuelta al partido demócrata fracturado en 1868<sup>11</sup>.

Por otro lado, otro aspecto a tener en cuenta será la entrada del socialismo y el anarquismo en España, que pretende la adscripción del obrero español a la Primera Internacional (AIT), pues hasta entonces el proletariado español no había contado con un partido de clase, sino que siempre había ido con el partido burgués que más les hubiese beneficiado (progresistas, demócratas y republicanos). En parte el socialismo científico, que no era el que más atraía ya que contaban con más fieles las utopías de Charles Fourier o Étienne Cabet, se aliará con el republicano federal usando así a los obreros como fuerza revolucionaria. Además como la Internacional fue prohibida en tiempos de Amadeo I (17-I-1872), la única vía de acción para el proletariado son las filas federales. Es aquí donde la República se identifica con la Revolución Social a pesar de que cada colectivo pedía algo distinto: los republicanos la libertad, los jornaleros una reforma agraria que acabase con el hambre de tierras y los socialistas la eliminación de las clases sociales<sup>12</sup>.

Al mismo tiempo, encontramos a la opción monárquica que a la altura de 1869 venía a ser representada por el Partido Conservador. Su programa político estaba basado en la defensa del liberalismo doctrinario y el régimen liberal-burgués. Defendían la legitimidad del hijo de Isabel II, el príncipe Alfonso, y la constitución de 1845. Por otro lado quedaban los carlistas, empeñados en la defensa del Absolutismo y la legitimidad al trono de Carlos VII mediante la vía armada<sup>13</sup>.

## 2. DISTRITOS ELECTORALES Y COMICIOS

Los distritos electorales eran el resultado de la aplicación de la ley de demarcación de distritos (1-I-1871, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 27) y de la ley

<sup>8</sup> GONZÁLEZ, R. M., «Las concepciones de la representación...», pp. 155-157.

<sup>9</sup> La idea de Pi y Margall, que expresa en su obra *La Reacción y la Revolución* (1854), es heredera de la doctrina confederalista de Proudhon. Se buscaba construir un Estado a partir de un pacto entre unidades territoriales iguales, creándose así una serie de unidades de poder, todas ellas autónomas, pero relacionadas entre sí por el pacto en cuestión, que les obliga a compartir un destino común (las competencias mínimas son entregadas a la Federación, para así permanecer unidos, pero autónomos). Funciona igual que el Pacto Social de Rousseau, pero en lugar de con individuos libres e iguales, con territorios libres e iguales. El triunfo de estas ideas en el ideario tuvo lugar con la firma del Pacto de Tortosa el 18 de mayo de 1869. Más información en: FERNÁNDEZ SARASÚA, I., *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, 2009, pp. 134 y 138-139; HENNESSY, C. A. M., *La República Federal...*, pp. 223-227; PI Y MARGALL, F., *El reinado de Amadeo de Saboya y la República de 1873*, Madrid, 1970, pp. 115-117; FERRANDO BADÍA, J., *Historia político-parlamentaria...*, pp. 76-93 y 98-103; ECHENAGUSIA, J., *La Primera República. Reformismo y revolución social*, Barcelona, 2012, pp. 28-30; ARTOLA, M., *Los partidos políticos 1808-1936*, Madrid, 1991, p. 289. GONZÁLEZ, R. M., «Las concepciones de la representación...», pp. 159-162; HENNESSY, C. A. M., *La República Federal...*, p. 83; PIQUERAS, J. A., *La revolución democrática, (1868-1874): Cuestión social, colonialismo y grupos de presión*, Madrid, 1992, p. 83

<sup>10</sup> MONLLEÓ PERIS, R., «Republicanos contra monárquicos», *Ayer*, 44 (2001), p. 57.; ARTOLA, M., *Los partidos políticos...*, p. 285.

<sup>11</sup> FERRANDO BADÍA, J., *Historia político-parlamentaria...*, pp. 24y 49-50; ARTOLA, M., *Los partidos políticos...*, p. 290; HENNESSY, C. A. M., *La República Federal...*, pp. 152-156 y 173-174.

<sup>12</sup> HENNESSY, C. A. M., *La República Federal...*, pp. 118-124.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 144-147 y 160.

electoral vigente, por la cual correspondían un diputado por cada distrito, que quedaba conformado por la relación un diputado equivale a 40.000 habitantes. De esta forma, para la provincia de Córdoba quedaban constituidos nueve distritos -nueve diputados-, a saber: Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco y Priego de Córdoba. Respecto a los senadores, que eran designados indirectamente por unos compromisarios elegidos por los electores en los mismos comicios a diputados, la ley mencionada indicaba que para poder ser elegido senador se precisaban de unas características especiales<sup>14</sup>.

El desarrollo de los comicios<sup>15</sup> respondía a un proceso que parecía permanecer inalterable con el paso del tiempo. En primer lugar se convocaban las elecciones en Cortes y junto a ello se comenzaba la elaboración de censos de población para recoger aquellos individuos que tuviesen derecho a ser electores y los que no. Para nuestro caso, esta lista vendría determinada por la Ley Electoral del 20-VIII-1870, según la cual todo varón español mayor de 25 años podía votar, aunque con la proclamación de la República será rebajada a 21 años (Ley de 11-VII-1873).

Paralelamente a este proceso se organiza todo el aparato electoral, es decir, la nación entera era dividida en circunscripciones, y estas en distritos que venía a crear un sistema representativo de un diputado por cada 40.000 habitantes (Ley de 1-I-1871, 316 diputados por provincias más 75 por cada capital de provincia), por ello para el caso cordobés correspondían nueve -Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco y Priego-, y dentro de estos las diversas juntas electorales, secciones, colegios y mesas. Por ejemplo, la ciudad de Córdoba se componía de nueve colegios electorales, por lo general con una delimitación parroquial.

Una vez organizado el territorio administrativamente se presentan las candidaturas y con ello se da paso a los comicios en sí mismos. En cada mesa los componentes de esta abrían un acta electoral y una vez constituida se daba paso a los electores, quienes tras identificarse con sus cédulas talonarias, entregaban su voto al presidente para depositarlo en una urna tras apuntar que ha votado en el censo electoral. Una vez terminadas las votaciones, que solían durar varios días (tres en nuestro caso) se procede al escrutinio, que se lee en voz alta y se configura una lista donde figuran los candidatos y el número de votos recibidos. Una vez certificado el resultado las papeletas son quemadas en público, se cierra el acta electoral y se envía un duplicado a las autoridades pertinentes, como el gobernador civil. Tras esto se abre un plazo de recursos y protestas al desarrollo o resultado de los comicios.

En primer lugar analizaremos los comicios del 24 de agosto de 1872<sup>16</sup> (legislatura 1872-1873 y 1873 Asamblea Nacional), realizados durante el reinado de Amadeo I de Saboya, en los cuales saldrán elegidos los diputados y senadores que votarán en la sesión del 11 de febrero la proclamación de la República y darán vida a esta nueva forma de Estado y gobierno durante los primeros meses de su Historia, de ahí la importancia de tenerlos en cuenta en este estudio.

En la provincia cordobesa parecen realizarse sin injerencia alguna, salvo en dos casos, los distritos de Lucena y de Montilla. En el caso lucentino, en la sesión de Cortes del día 19 de septiembre, al discutirse el acta de este distrito, el diputado Carrión se mostrará en contra de esta, argumentando que la victoria de los republicanos, a quien representaba nuestro diputado José de Burgos, se debe a la no participación del partido mayoritario, según él, en la ciudad, el carlista. Al mismo tiempo, denuncia los episodios

<sup>14</sup> *Ley Electoral de 1870*, capítulo III, art. 110: «Los distritos electorales se arreglarán al número de 40.000 almas, a que corresponde un Diputado como mínimum, según dispone el artículo 65 de la Constitución. Será cabeza de distrito electoral el pueblo que sea capital del partido judicial más céntrico de la demarcación». *Ibid.*, Capítulo II, art. 3: «Todos los electores, mayores de cuarenta años, que reúnan alguna de las condiciones siguientes: Ser o haber sido Presidente del Congreso, Diputado electo en tres elecciones generales, o una vez para Cortes Constituyentes; Ministro de la Corona; Presidente del Consejo de Estado, de los Tribunales Supremos, del Consejo Supremo de la Guerra y del Tribunal de Cuentas del Reino; Capitán general de ejército o Almirante; Teniente general o Vicealmirante; Embajador; Consejero de Estado; Magistrado de los Tribunales Supremos, individuo del Consejo Supremo de la Guerra y del Almirantazgo, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino o Ministro plenipotenciario durante dos años; Arzobispo u Obispo; Rector de Universidad de la clase de catedráticos; Catedráticos de término con dos años de ejercicio; Presidente o Director de las Academias española, de la Historia, de Nobles artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias médicas. Inspector general de los Cuerpos de ingenieros civiles; Diputado provincial cuatro veces; Alcalde dos veces en pueblos de más de 30.000 almas; Hallarse comprendido en la lista de los 50 mayores contribuyentes por contribución territorial, y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia». *Ibid.*, Capítulo II, art. 4: «Son elegibles para Diputados a cortes todos los electores». Véase: *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6592, 9-VIII-1872; GARCÍA MUÑOZ, M., «La documentación electoral y el fichero histórico de diputados», en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 12, nº 1 (2002), p. 105.

<sup>15</sup> Para reconstruir el desarrollo de los comicios se han tenido en cuenta las siguientes fuentes: Ley Electoral de 1870, capítulo III «De las elecciones generales para Diputados a Cortes»; Archivo Municipal de Córdoba (en adelante como A.M.CO.), *Documentación electoral de las elecciones para compromisarios, diputados a Cortes y senadores de 1873*, Caja 922, legajo 27 y legajo 48; GARCÍA MUÑOZ, M., «La documentación electoral...», pp. 95-97 y 104-105.

<sup>16</sup> Para los comicios de agosto de 1872 las fuentes que se han empleado son: Archivo del Congreso de los Diputados (en adelante como A.C.D.) *Serie documentación Electoral*, 71 nº 15; A.M.CO., *Documentación electoral de las elecciones para compromisarios, diputados a Cortes y senadores de 1872*, Caja 921; Archivo Municipal de Montilla (en adelante como A.M.M.) *Elecciones a Cortes. 1872*, signatura S. 16. L; MARTÍNEZ CUADRADO, M., *Elecciones y Partidos políticos de España (1868-1931)*, Madrid, 1969, pp. 159-186; PALACIOS BAÑUELOS, L., *Historia de Córdoba. La etapa contemporánea (1808-1936)*, Córdoba, 1990, pp. 456-457; *La Independencia Española*, año IV, Número 1052, 28-VIII-1872; *La Correspondencia de España*, año XXIII, número 5388, 28-VIII-1872; *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6589, 6-VIII-1872; *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6616, 07-IX-1872; *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6615, 06-IX-1872.

de coacción que se han ejercido en las votaciones por parte de los presidentes de las mesas<sup>17</sup>. El otro caso irregular será el del distrito de Montilla, cuando el diputado Roldán del Palacio en la sesión del día siguiente denuncie que no es

**Tabla I**  
Candidatos y diputados proclamados en las elecciones convocadas para el 24-VIII-1872

1. Distritos electorales	2. Número de electores	3. Número de votos	4. Candidatos y resultados
Cabra	9. 670	7. 776	<b>Juan Ulloa y Valera (7. 730)</b> Ángel de Torres (13) Francisco Haras Sea (12) Pablo Pavón González (6) José Martínez González (4) Francisco Fernández (4) <i>Votos desconocidos (7)</i>
Córdoba	9. 884	2. 631	<b>Enrique Pérez de Guzmán (Marqués de Santa Marta) (2.611)</b> José Suarez Maura (9) Ángel de Torres y Gómez (7) <i>Votos desconocidos (4)</i>
Hinojosa del Duque	9. 656	7. 193	<b>Emilio Gutiérrez Gamero y Romate (7. 193)</b>
Lucena	11. 676	7. 821	<b>José de Burgos y Sánchez (7.812)</b> Conde de Toreno (6) Juan Valera Alcalá Galiano (1) <i>Votos desconocidos (2)</i>
Montilla	Se desconocen por no remitir el censo electoral	5. 626	<b>Eduardo Estrada y Parejo (4.797)</b> Ángel de Torres (826) Francisco Calvo (2) Pedro Millán (1)
Montoro	8. 795	5. 127	<b>Rafael de la Bastida y Herrera (Conde del Robledo) (5.084)</b> Manuel Villalba (1) Francisco Suñer (1) Juan Villoslada (1) José María Orense (1) <i>Votos desconocidos (39)</i>
Posadas	Se desconocen	7. 195	<b>José Trinidad Ariza y Ariza (4.321)</b> Miguel Fernández González (2. 564) José González Olivares (5) José Estrada y Parejo (2) Martín Cabello (1) Fernando Cabello (1) Ángel de Torres (1) <i>Votos desconocidos (300)</i>
Pozoblanco	9. 628	6. 909	<b>Rafael Barroso y Lora (5.735)</b> Herrera Zamorano (1.170) Manuel Ruiz Zorrilla (3) Emilio Castelar (1)
Priego	Se desconocen	7. 144	<b>Gregorio Alcalá-Zamora y Caracuel (7.143)</b> Conde del Robledo (1)

Fuentes: detalladas en la nota relativa a los comicios de 1872 (nº 16). Se recoge en la tabla: 1. Distritos electorales de la provincia de Córdoba. 2. Número de electores. 3. Número de votos emitidos. 4. Candidatos que comparecieron, entre paréntesis el número de votos que obtuvieron y en negrita quienes fueron proclamados diputados. Elaboración propia.

<sup>17</sup> Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados (en adelante D.S.C.), 19-IX-1872, pp. 24-53

lógico que haya salido victorioso un radical como Eduardo Estrada Parejo en una ciudad con una tradición republicana tan marcada, y apoya esta idea en el empleo de la coacción y la violencia por parte de alcalde que con las armas en la mesa electoral obligó a votar al candidato radical y no al republicano Ángel de Torres y Gómez<sup>18</sup>. Esto demuestra que la limpieza había sido una vez más violada y aceptada, a pesar de estar garantizada por el gobierno<sup>19</sup>.

Respecto a los partidos que concurrieron destacamos: el Partido Radical de Zorrilla (obtuvieron 274 escaños) con un programa basado en la defensa de la monarquía, unos comicios limpios sin injerencias de los partidos ni agentes externos de ningún tipo, la implantación del Jurado, la abolición de las quintas<sup>20</sup>, abolir las matrículas de la mar que afectaban a la pesca, ampliar la instrucción pública, liberalizar el comercio e industria (librecambismo), equilibrar el presupuesto del clero (separación Iglesia-Estado) y del presupuesto de Estado (sanear la Hacienda). Los republicanos (77 escaños) -divididos en dos facciones, benévolos e intransigentes- coincidían en la abolición de las quintas y la separación Iglesia-Estado. Por último, los conservadores se mostraban divididos entre los partidarios de Sagasta (14 escaños) y los partidarios del príncipe Alfonso (2 escaños).

La abstención en el territorio nacional fue de un 54%, mientras que en la provincia cordobesa fue de un 39%, provincia donde vencieron los radicales salvo en el distrito de Córdoba, lugar en el cual venció un republicano federal

intransigente, el Marqués de Santa Marta (Enrique Pérez de Guzmán). Podemos observar como algunos candidatos se presentan por varios distritos o incluso en uno mismo hay varios candidatos del mismo partido, lo que evidencia la lucha de varias facciones dentro de los partidos. Esto benefició a las candidaturas republicanas, que conseguían entrar en el juego político<sup>21</sup>.

Los senadores fueron elegidos a través de una elección indirecta: en primer lugar, en las elecciones a cortes de agosto del 1872 se votaron, además de a los diputados ya explicados, a los compromisarios para elegir senadores. Estos compromisarios eran los encargados de votar a los candidatos a la cámara alta. De esta forma, en septiembre de 1872, los compromisarios designaban como senadores para la legislatura 1872-1873 por la provincia de Córdoba a cuatro progresistas.

Por otro lado, los comicios del 10 de mayo de 1873<sup>22</sup> se realizaron durante la presidencia de Figueras en la Primera República. En estos comicios se elegirán a los diputados encargados de organizar lo que ha de ser este nuevo régimen entre otras fórmulas con la elaboración de otra constitución. En estos comicios comparecieron un número escaso de partidos a lo que se añade la amplia abstención de los electores (60% en España y entre un 30-39% para la provincia de Córdoba), lo que le valió a los republicanos para obtener una holgada victoria -los nueve diputados serán republicanos federales-, aunque poco representativa<sup>23</sup>.

**Tabla II**  
Senadores proclamados y candidatos

1. Candidatos	2. Número de votos
<b>Rafael María Gorrindo y Castro</b>	<b>123</b>
<b>José Alcalá-Zamora y Franco</b>	<b>117</b>
<b>Patricio de la Escosura</b>	<b>113</b>
<b>Juan Alaminos y Vivar</b>	<b>108</b>
Juan Valera y Alcalá Galiano	22
Ángel de Torres y Gómez	20
Félix García Gómez de la Serna	12
Felicísimo Maraver	7
Manuel Ruiz Zorrilla	1
Francisco Leiva	1

Fuentes: detalladas en la nota relativa a los comicios de 1872 (nº 16). Se recogen: 1. Candidatos, en negrita los que fueron proclamados senadores. 2. Número de votos. Elaboración propia.

<sup>18</sup> D.S.C., 20-IX-1872, p. 95; A.M.M., *Elecciones Cortes 1872*, Signatura S.16.1.

<sup>19</sup> Véase la declaración del Ministro de Gracia y Justicia sobre la perfecta limpieza en los comicios en *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6588, 4-VIII-1872.

<sup>20</sup> Fue uno de los aspectos más controvertidos de la época. No debemos olvidar que en este momento España estaba inmersa en la Guerra de Cuba (1868-1878) y la III Guerra Carlista (1872-1876).

<sup>21</sup> *Diario de Córdoba*, Año XXIII, Número 6596, 14-VIII-1872, p. 3; Año XXIII, Número 6602, 22-VIII-1872, p. 3; Año XXIII, Número 6561, 3-VII-1872, p. 3; Año XXIII, Número 6572, 16-VII-1872, p. 2.

<sup>22</sup> Para los comicios de mayo de 1873 las fuentes que se han empleado son: A.C.D. *Serie documentación Electoral*: 74 nº 15; A.M.CO, *Documentación electoral de las elecciones para compromisarios, diputados a cortes y senadores de 1873*, Caja 922; A.M.M. *Elecciones a Cortes. 1873*, signatura S. 16; MARTÍNEZ CUADRADO, M., *Elecciones y Partidos...*, pp. 189-208; PALACIOS BAÑUELOS, L., *Historia de Córdoba...*, pp. 458-459; *El Gobierno*, año II, número 135, 12-V-1873; *La Independencia Española*, año V, número 1265, 12-V-1873; *La Correspondencia de España*, año XXIV, número 5642, 12-V-1873; *Diario de Córdoba*, año XXIV, número 6820, 14-V-1873; *La Correspondencia de España*, año XXIV, número 5644, 14-V-1873; *El Gobierno*, año II, número 147, 28-V-1873; *Diario de Córdoba*, año XXIV, número 6819, 13-V-1873.

<sup>23</sup> ARTOLA, M., *La burguesía...*, p. 394; LOPEZ-CORDON, M. V., *La revolución de 1868 y la I República*, Madrid, 1976, p. 160.

**Tabla III**  
Candidatos y diputados proclamados en las elecciones convocadas para el 10-V-1873

1. Distritos electorales	2. Número de electores	3. Número de votos	4. Candidatos y resultados
Cabra	11. 911	9. 353	<b>Rafael Beredas Moreno (9.352)</b> Ángel Valdelcira Prieto (1)
Córdoba	11. 539	5. 431	<b>Ángel de Torres y Gómez (5.427)</b> Enrique Pérez de Guzmán (Marqués de Santa Marta) (2) <i>Votos perdidos (2)</i>
Hinojosa del Duque	10. 858	8. 253	<b>José María Ugarte y Sierra (8.252)</b> Félix García Gómez de la Serna (1)
Lucena	12. 783	9. 883	<b>Jerónimo Palma y Reyes (9.883)</b>
Montilla	9. 640	9. 640	<b>Ramón Saldaña Álvarez (7.561)</b> Ricardo Rodríguez Sánchez (2.076) Ángel de Torres y Gómez (1) Francisco Cepeda (1) Antonio Céspedes (1)
Montoro	9. 609	5. 707	<b>Pedro Pablo Herrera Zamorano (5.703)</b> Juan de Dios Moral (4)
Posadas	Se desconocen	6. 496	<b>Nicolás Laborde Rodríguez de Cela (6.496)</b>
Pozoblanco	11. 764	7. 456	<b>Manuel Villalba Burgos (3.761)</b> Manuel Carrasco Leblcolia (3.693) Luis Escribano Moraleda (1) <i>En blanco (1)</i>
Priego	Se desconocen	8. 961	<b>Francisco de Paula Castillo y Ulrrig (8.954)</b> Juan Calvo Pérez (5) Eugenio García (1) Francisco Zafra Alcalá (1)

Fuentes: detalladas en la nota relativa a los comicios de 1873 (nº 22). Se recoge en la tabla: 1. Distritos electorales de la provincia de Córdoba. 2. Número de electores. 3. Número de votos emitidos. 4. Candidatos que comparecieron, entre paréntesis el número de votos que obtuvieron y en negrita quienes fueron proclamados diputados. Elaboración propia.

Si bien es cierto que las actas de los diputados se aprobaron sin debate alguno, lo que a priori nos lleva a pensar que no se cometió fraude de ningún tipo, sí que debemos tener en cuenta que la marcada abstención y la falta de otras alternativas políticas que otorgaban al nuevo gobierno la dificultad de ser representativo de una minoría de la nación. La situación fue tal que incluso el electorado republicano no votó sabiendo que por pocos que votasen la victoria republicana sería aplastante, puesto que no existía oposición política a los republicanos. De este modo, toda batalla electoral quedaba reducida al juego de fuerzas y

corrientes dentro del propio partido republicano. Si cuantificamos lo expuesto, la cámara quedó compuesta por 343 republicanos federales frente a 20 radicales, 7 conservadores-sagastinos, 3 conservadores-alfonsinos y 1 republicano unitario.

### 3. ESTUDIO PROSOPOGRÁFICO

Las características prosopográficas que analizaremos a continuación serán<sup>24</sup>: su geografía vital, edad de acceso al cargo, su proyección, relaciones de parentesco, formación

<sup>24</sup> Es recomendable la lectura de ESPINO JIMÉNEZ, F. M., «Prosopografía de la representación parlamentaria elegida por Córdoba a las Cortes de 1810 a 1814», en REPRETO GARCÍA, D. (coord.), *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Cádiz, 2012, pp. 429-446 y CARASA SOTO, P. (ed.), *Elites. Prosopografía Contemporánea*, Valladolid, 1994, en especial las páginas 37, 46-47 y 89.

y ocupación, adscripción ideológica o pertenencia a un partido, nivel de riqueza, posesión de condecoraciones u otros honores, carrera política y labor parlamentaria<sup>25</sup>.

En cuanto a la geografía vital, hemos de tener en cuenta que se conoce de forma probada el lugar de nacimiento de 15 de los parlamentarios, de los cuales 11 nacieron en la provincia cordobesa. Solo 4 lo hicieron fuera de la misma: Emilio Gutiérrez Gamero y Romate -Madrid- y Francisco de Paula Castillo Urrig -Sanlúcar de Barrameda-, así como los senadores Patricio de la Escosura y Morrogh -Madrid- y Juan Alaminos -Cuéllar-<sup>26</sup>.

En cuanto a la edad de acceso al cargo -conocemos la de 14 parlamentarios-, el parlamentario más joven sería Jerónimo Palma (27 años), por el contrario quien accede a mayor edad fue Patricio de la Escosura (65 años). La edad media de acceso aproximadamente es de 42 años. Con las fechas de fallecimiento que conocemos -7 diputados- podemos determinar que el más longevo fue Emilio Gutiérrez Gamero (92 años), aunque todos superaban la sesentena<sup>27</sup>.

A lo que proyección se refiere, es decir, si estos parlamentarios desarrollaron su labor política en un ámbito local, regional o nacional antes, durante o después de ser diputados o senadores durante la Primera República hemos de decir que del total de 22 parlamentarios, 9 de ellos no realizaron ninguna actividad fuera de la provincia, sin contar su estancia en Cortes durante las legislaturas para las que les designaron. De los 3 diputados con una demarcación

regional -Andalucía- hemos de tener en cuenta que uno de ellos, Francisco de Paula Castillo<sup>28</sup>, no es natural de la provincia de Córdoba lo que configura que sus primeros años se desarrollen fuera de esta, siendo su primera participación en la vida pública al ocupar la alcaldía de Sevilla y ser diputado en Cortes y senador por la provincia de Sevilla. Estos mismos cargos los ocupará Juan Ulloa y Valera, natural de Cabra, en la provincia de Granada<sup>29</sup>. Por último resaltar que otra forma de participación destacada en la vida pública fue mediante asociaciones, sociedades, academias, etcétera, fórmula empleada por Ángel de Torres y Gómez miembro de diversos organismos como los mencionados por toda la geografía andaluza (destacan las relaciones con Cádiz y Sevilla), pero que políticamente no destaca fuera del ámbito provincial -salvo en el periodo de Cortes-<sup>30</sup>.

Cinco parlamentarios se enmarcarían en un ámbito nacional. La vía común es la de ocupar un escaño en el Congreso en representación de otras provincias que no sean la cordobesa (Enrique Pérez de Guzmán)<sup>31</sup>, o bien, ejercer como gobernadores civiles de otras provincias (Gregorio Alcalá-Zamora, Eduardo Estrada y Manuel Villalba, aunque este último no toma posesión)<sup>32</sup>. Los senadores emplean fórmulas semejantes, con una peculiaridad, en lugar de hacerlo en cargos civiles, su ascenso se produce por cargos militares («se sustituye» el gobernador civil de la provincia, por el de gobernador capitán general, por ejemplo). Este es el caso de Juan Alaminos y Patricio de la Escosura<sup>33</sup>. También podían tener una repercusión nacional mediante

<sup>25</sup> Ténganse como referencia biográfica las obras: CARO CANCELA, D. (Dir.) y otros, *Diccionario de parlamentarios de Andalucía (1810-1869)*, Sevilla, 2010, pp. 113-114, 341, 440-444 y 573-574; RAMOS ROVI, M. J., *Diccionario biográfico de parlamentarios andaluces (1876-1923)*, Sevilla, 2013, pp. 91, 386-387 y 529; ESPINO JIMÉNEZ, F. M., *Administración territorial...*, pp. 343 y ss.; ESPINO JIMÉNEZ, F. M., *Todos los hombres de Isabel II: Diccionario biográfico de los protagonistas del reinado en Córdoba*, Montilla, 2009, pp. 68-69, 363-364 y 366-367. Las fuentes concretas o adicionales sobre un aspecto biográfico que se estén tratando se citarán durante el texto.

<sup>26</sup> Para una breve referencia biográfica véase: Emilio Gutiérrez: *El Progreso*, Año III, Nº 267, 11-XI-1886 y CASINO DE MADRID, *Nuestra Historia*, nº 57-66, 27-III-2007, p. 60. Francisco de Paula Castillo: Archivo Histórico del Senado (en adelante A.H.S.), *Expediente personal del senador D. Francisco de Paula del Castillo Ulrri, por la provincia de Sevilla* [ES.28079.HIS-0108-02]. Patricio de la Escosura: A.H.S., *Expediente personal del senador D. Patricio de la Escosura y Morrogh, por la provincia de Córdoba y la Real Academia Española*, [ES.28079.HIS-0152-02]. Juan Alaminos: A.H.S., *Expediente personal del senador D. Juan Alaminos y Vivar, por las provincias de Burgos y Córdoba*, [ES.28079.HIS-0009-04].

<sup>27</sup> Las fuentes sobre Emilio Gutiérrez y Patricio de la Escosura han sido citadas en la nota a pie de la página anterior (nº 25). Para una referencia de Jerónimo Palma véase: IGEÑO LUQUE, D., «Nota biográfica del diputado aguilarenses Jerónimo Palma y Reyes (1846-1913)» en *Crónica de Córdoba y sus Pueblos*, XVIII, Córdoba, 2012, pp. 289-309.

<sup>28</sup> Primeros cargos en Cortes de Francisco de Paula Castillo: A.C.D., *Serie de Documentación Electoral*, 61 nº 22; *Gaceta de Madrid*, «Decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Francisco de Paula Castillo, gobernador civil de la propiedad de Sevilla», núm. 178, 27-VI-1873, p. 871.

<sup>29</sup> Relativo a la información biográfica y los primeros cargos en Cortes de Juan Ulloa: *La Correspondencia de España*, Año XLVII, Número 13935, 01-IV-1896; A.C.D., *Serie de Documentación Electoral*, 60 nº 19; 63 nº 6.

<sup>30</sup> Sobre la participación en ateneos, instituciones y otros cargos de Ángel de Torres véase: GONZÁLEZ Y SÁENZ, F., *Biografías cordobesas contemporáneas*, Córdoba, 1895, p. 41, 58-62; *El adalid*, Año V, Número 1201, 12-V-1889.

<sup>31</sup> Véase A.C.D., *Serie de Documentación Electoral*, 60 nº 8; 62 nº 7; 63 nº 6; 71 nº 15; 74 nº 10.

<sup>32</sup> Véanse las fuentes relativas a sus cargos como gobernadores civiles: Gregorio Alcalá-Zamora: *El Liberal de Tenerife*, Año III, Número 785, 12-III-1894. Eduardo Estrada: Archivo de la Parroquia del Soterraño de Aguilar de la Frontera, *Libro de defunciones nº. 30 (1890-1895)*, fol. 158 v; *Diario de Córdoba de comercio*, Año XLII, Número 11802, 13-IX-1891. Manuel Villalba: HIDALGO NUCHERA, P., «El viaje de un republicano cordobés a Manila en 1898. El posibilista Manuel Villalba y Burgos» en *Illes i Imperis*, 10/11 (2008), pp. 237-239; *El Defensor de Córdoba: diario católico*, Año XII, Número 3203, 21-IV-1910; *El Defensor de Córdoba*, Año V, Número 1063, 20-IV-1903; *Diario de Córdoba*, Año LIV, Número 15822, 21-IV-1903.

<sup>33</sup> Véanse las fuentes relativas a sus cargos como gobernadores militares: Juan de Alaminos: A.H.N., *Cese como gobernador capitán general de Rafael Izquierdo*, [ES.28079.AHN/2.3.1.16.5//ULTRAMAR.5219,Exp.3], *Memoria de J. Alaminos de Vivar, gobernador capitán general* [ULTRAMAR.5242,Exp.1], *Gaceta de Madrid*, «Decreto nombrando Capitán general, Gobernador superior de las Islas Filipinasá D. Juan Alaminos y Vivar», núm. 304, de 30-X-1872, p. 305; «Decreto nombrando Capitán general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Juan de Alaminos y Vivar», núm. 170, de 18-VI-1872, p. 811; «Decreto nombrando Capitán general del distrito militar de Aragón D. Juan Alaminos y Vivar», núm. 39, de 08-II-1871, p. 321.



cargos de diversa índole, como Juan Ulloa al ser secretario general de Hacienda o Emilio Gutiérrez Gamero como secretario del gobierno civil en Madrid, o bien por ser masones muy influyentes como Enrique Pérez de Guzmán (Marqués de Santa Marta).

Casos más excepcionales son los que representan Emilio Gutiérrez Gamero y Romate y Patricio de la Escosura, ambos naturales de Madrid, y con la peculiaridad de que su proyección internacional en cierto modo no fue buscada, ya que respondió por lo general a la necesidad de exiliarse ante las vicisitudes del devenir político.

Pasemos a otro aspecto, el parentesco. A la hora de tener en cuenta los orígenes familiares disponemos de datos significativos de diez de los 19 parlamentarios. Con estos datos sabemos que el único que provenía de una familia humilde fue Ángel de Torres. El resto de los parlamentarios que conocemos provenían de familias propietarias de tierras, acomodadas y dedicadas en algunos casos a las profesiones liberales y la actividad política. Son los casos de Rafael Barroso, Jerónimo Palma, Manuel Villalba, Gregorio y José Alcalá-Zamora, Pedro P. Herrera Zamorano, Enrique Pérez de Guzmán, Rafael de la Bastida y Juan Ulloa (a los tres últimos hay que añadirle un componente nobiliario<sup>34</sup>). Esto deja claro la importancia de la propiedad agrícola para las familias como signo de poder y evidencia como no se ha roto con la política y élites isabelinas. También se deja entrever casos de parentela política como los de Gregorio Alcalá-Zamora y Caracuel con José Alcalá-Zamora y Franco o bien Juan Ulloa Valera con Juan Valera y Alcalá Galiano.

Respecto a sus estudios<sup>35</sup> -conocemos la formación de 12 parlamentarios- todos tienen en común su licenciatura en Derecho (José T. Ariza y Patricio de la Escosura no estudian Derecho en sí, sino Filosofía y Leyes). Destaca sobre manera que a pesar de comenzar sus estudios en Sevilla o Granada casi todos tienen estancia en la Universidad Central de Madrid. Estos estudios les permitirán ejercer como juristas, abogados y letrados. Tan solo tres de ellos se dedicaron a la docencia en institutos y universidades (Rafael Barroso, Ángel de Torres y Emilio Gutiérrez). Son también significativos quienes compaginaron su actividad profesional con la de la tinta y el papel publicando libros o artículos (José T. Ariza, Juan Ulloa, Ángel de Torres, Enrique Pérez de Guzmán, Emilio Gutiérrez Gamero y Patricio de la Escosura). Y aún menos frecuentes

quienes provenían del ejército (Patricio de la Escosura, Juan Alaminos y José M<sup>a</sup>. Ugarte). Por otro lado, no eran pocos los diputados que podamos considerar propietarios o hacendados, quienes complementaban su actividad laboral con las riquezas proporcionadas por sus propiedades agrícolas (Gregorio y José Alcalá-Zamora, José T. Ariza, Rafael Barroso, el Conde del Robledo, José de Burgos, Eduardo Estrada, Pedro P. Herrera Zamorano).

Conectando con esta idea, analicemos el patrimonio y fuentes de riqueza (disponemos de datos para 7 parlamentarios). Bien es cierto, que presentan un aspecto común: la propiedad, ya sea propiedad rural (José y Gregorio Alcalá-Zamora, José T. Ariza, Rafael Barroso, el Conde del Robledo, José de Burgos, Eduardo Estrada, Pedro P. Herrera Zamorano), urbana (Rafael Barroso y Ángel de Torres), industrial (Rafael de la Bastida y Herrera) o comercial (Rafael M<sup>a</sup>. Gorrindo). Tiene especial interés los casos de Rafael Barroso y Gregorio Alcalá-Zamora quienes aumentaron su patrimonio mediante la compra de los bienes desamortizados por Madoz. Por otro lado, además de la propiedad, contamos con el conocimiento de los sueldos de cuatro de ellos (Gregorio Alcalá-Zamora como miembro del Consejo Supremo de Guerra -6. 250 pesetas-, Patricio de la Escosura como Ministro de Gobernación -40. 000 reales-<sup>36</sup>, y de Rafael Barroso y Ángel de Torres como catedráticos de la Universidad Libre de Córdoba -varían en según el mes; media de 50 pesetas-<sup>37</sup>).

En cuanto a la adscripción ideológica o pertenencia a algún partido político, podemos establecer que destacaban las ideas del progresismo más moderado, es decir, el partido progresista y andado el tiempo el radical, que se ve enfrentado con una tendencia más demócrata, que deriva en el republicanismo federal. En este sentido destacan en el primer grupo de diputados (legislaturas 1872-1873 y 1873) los progresistas por siete contra uno, Pérez de Guzmán (Marqués de Santa Marta), un reconocido republicano federal intransigente correligionario de Pi y Margall. En la misma legislatura los senadores Juan Alaminos, José Alcalá-Zamora, Patricio de la Escosura y Rafael M<sup>a</sup>. Gorrindo formaban parte de las filas progresistas (Quizás lo más radical fuese Patricio de la Escosura, vinculado con Ruiz Zorrilla). Respecto al segundo grupo de diputados (legislatura 1873-1874), como es obvio por el contexto y las elecciones, todos son republicanos federales<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> Enrique Pérez de Guzmán es Marqués, Rafael de la Bastida es Conde y Juan Ulloa provenía de familia noble, por parte de su madre (su hija será Marquesa). Véase: VALVERDE FRAIKIN, J., *Títulos nobiliarios andaluces: genealogía y toponimia*, Granada, 1991, pp. 450, 388 y 507.

<sup>35</sup> Destacar la información conservada en el A.H.N.: *Ulloa Valera, Juan* [UNIVERSIDADES,4818,Exp.15], *Gamero Romate, Emilio* [UNIVERSIDADES, 6528,Exp.17]; *Barroso Lora, Rafael* [UNIVERSIDADES,3665,Exp.19]; *Ariza Ariza, José* [UNIVERSIDADES,6350,EXP.3]; *Gutiérrez-Gamero Romate, Emilio* [UNIVERSIDADES,4232,Exp.11]; *Expediente académico de Gregorio Alcalá-Zamora Caracuel, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central. Natural de Priego de Córdoba (Córdoba). Bachiller en Jurisprudencia* [UNIVERSIDADES, 3542, Exp. 2].

<sup>36</sup> Véase la información alojada en los expedientes personales del A.H.S. *Expediente personal del senador D. José Alcalá Zamora, por la provincia de Córdoba* [ES.28079.HIS-0013-04]; *Expediente personal del senador D. Patricio de la Escosura y Morrogh, por la provincia de Córdoba y la Real Academia Española* [ES.28079.HIS-0152-02].

<sup>37</sup> Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Córdoba, *Expediente sobre las cuentas de la Universidad Libre de Córdoba, comprene desde el día 1 de enero de 1874 hasta el 31 de diciembre del mismo por el Rector de ésta Rafael Barroso y Lora* [HC153.22 05.01.05].

<sup>38</sup> No hay senadores, porque la República es unicameral.

Otro signo de estatus social destacable y que debemos tener en cuenta son las condecoraciones, siendo las más comunes entre nuestros diputados las de órdenes civiles de mérito: la Cruz de Beneficencia fue otorgada a Gregorio Alcalá-Zamora; la de Isabel la Católica a Gregorio Alcalá-Zamora, Emilio Gutiérrez Gamero, José T. Ariza, Eduardo Estrada, Patricio de la Escosura y Juan Ulloa; la Cruz de la Orden de Carlos III fue entregada a Eduardo Estrada, Patricio de la Escosura y Ángel de Torres. Casos más especiales son el de Emilio Gutiérrez Gamero, quien también disfrutó el honor de ser comendador de la Orden de la Corona de Prusia, Patricio de la Escosura como caballero de María Victoria y de la Orden de San Fernando (el único con condecoración militar), o Juan Ulloa y Valera al ser caballero de la Orden de la Corona de Italia.

Analicemos a continuación su carrera política, que enlazaremos con el estudio de su labor parlamentaria durante su cargo en las Cortes de 1872 a 1874<sup>39</sup>, en sus respectivas legislaturas.

En rasgos generales, destacan cinco grandes campos de actuación: las implicaciones en juntas revolucionarias y los diversos cargos en ayuntamientos, diputaciones provinciales, en Cortes y como gobernadores civiles o militares. Comenzando a dividirlos por legislaturas (es decir, el primer grupo es el elegido en época de Amadeo -1872-, mientras que el segundo el resultante de las elecciones realizadas en la República -1873- ) se puede observar claramente como muestran un mayor currículum en la vida política los parlamentarios de 1872. Estos hunden sus raíces políticas en el periodo isabelino, a menudo en el Bienio Progresista (1854-1856), o más atrás en el tiempo para el caso de Patricio de la Escosura. Presentan también una carrera política más marcada, de forma que es más fácil su rastreo pues dejan una huella de promoción política -una especie de *cursus* político- comenzando en cargos municipales (regidores, alcaldes, etcétera), seguido de cargos en las diputaciones provinciales para dar el salto al ámbito nacional. Esta carrera política es observable en Gregorio Alcalá-Zamora, Rafael Barroso y Lora, Juan Ulloa y Valera y el excepcional caso de Ángel de Torres y Gómez, uno de los pocos diputados de 1873 que tiene una larga carrera política (destaca también, en calidad que no en cantidad, la de Castillo Ulrrig).

Otro cargo de enorme prestigio y dimensión nacional fue el de gobernador civil. Quienes lograron este cargo fueron diputados de las Cortes de 1872, siendo la excepción Villalba, quien consiguió serlo entre los constituyentes del 1873. Pero realmente este caso no contaría pues no llegó a ocupar este cargo debido al estallido de la Guerra Hispano-

estadunidense (1898). Es decir, solo Gregorio Alcalá-Zamora -Granada, Cádiz y Valladolid-, Eduardo Estrada -Jaén, Málaga, Vizcaya, y de Filipinas- y Emilio Gutiérrez Gamero y Romate -Valencia, Guipúzcoa y Salamanca- fueron gobernadores civiles (todos ellos del primer grupo de diputados).

Un fenómeno a resaltar es que los diputados prosopografiados fueron senadores en otras ocasiones. Este es el caso de Francisco de Paula Castillo, quien fue senador por la provincia de Sevilla en la legislatura en la que se proclama la República y será diputado en Cortes en la siguiente legislatura (1873-74) por Córdoba, aunque, ya lo había sido también por la provincia sevillana en 1869-71. Los otros dos senadores -Gregorio Alcalá-Zamora y el Conde del Robledo- lo serán mucho tiempo después de haber representado a sus respectivos distritos en la provincia de Córdoba, en concreto durante la Restauración.

Encontramos el mismo caso entre los cuatro senadores prosopografiados (legislatura 1872-1873), puesto que tanto José Alcalá-Zamora como Patricio de la Escosura también ocuparon un escaño en el Congreso en varias ocasiones (José Alcalá-Zamora en dos -1854-56 y 1869-1871- y Patricio de la Escosura en seis -1846-1850, 1851-1852, 1854-1856 -por dos distritos-, 1865-1866 y 1871-1872).

De los 22 parlamentarios prosopografiados, tan solo uno de ellos logró ocupar una cartera ministerial -aunque fuera del periodo de análisis-. Este fue el senador Patricio de la Escosura, quien durante su estancia en las cortes isabelinas como diputado, y nuevamente durante el Bienio Progresista, logró ocupar el Ministerio de Gobernación. El resto de nuestros parlamentarios no lo lograron en toda su carrera, aunque Ángel de Torres y Gómez es quien más cerca estuvo de conseguirlo en el periodo que tratamos, pues logró la cartera de Gracia y Justicia, aunque no pudo jurar el cargo por la violenta entrada en las Cortes del general Pavía y la posterior disolución de estas en enero del 1874.

Pero si algo les une a todos, y es el motivo de este trabajo, fue su cargo en las Cortes españolas de la Primera República. La presente investigación solo abarca su labor como diputados y senadores en las Cortes que dan inicio y desarrollo a la República, pero no podemos dejar de tener en cuenta, como hemos visto anteriormente, que algunos de ellos ya habían sido o serán parlamentarios en Cortes, por la provincia cordobesa o por otros distritos ajenos a esta.

Para analizar su labor como diputados en las Cortes para las que fueron elegidos es mejor dividirlos en los grupos

<sup>39</sup> Hay que recordar que el Senado se une al Congreso en la sesión del 11-II-1873 en un gobierno de convención autodenominado Asamblea Nacional, por lo que los senadores elegidos en septiembre de 1872 siguen formando parte de esta Asamblea hasta que se disuelva en marzo de 1873 para convocar las elecciones a Constituyentes, donde ya no se designarán senadores (las Cortes de la República son unicamerales).

ya determinados, tratando en primer lugar a los diputados de las legislaturas 1872-73 y 1873 y en segundo a los de 1873-74. Por último, concluiremos con la actividad parlamentaria de los senadores que formaron parte de la Asamblea Nacional (elegidos en septiembre de 1872).

El primer grupo muestra un claro continuismo con el régimen establecido, la monarquía de Amadeo de Saboya, y son en su práctica totalidad personalidades vinculadas al progresismo o incluso monárquicos (como Emilio Gutiérrez Gamero). Esto marca una clara tendencia a actuar conforme a lo establecido sin intención de romper con las líneas que el parlamentarismo del régimen marca. Queda evidenciado en las votaciones, pues a menudo van a participar posicionándose del lado de la mayoría parlamentaria lo que le valdrá la confianza de la cámara y el acceso a las diferentes comisiones parlamentarias (salvo Rafael Barroso y Lora - que no actúa como diputado- y Eduardo Estrada y Parejo, todos forman parte de alguna comisión). Este apoyo a la mayoría es lógico, pues estos diputados son progresistas-radicales, al igual que lo era la mayoría parlamentaria.

Algunas de esas comisiones serán de gran importancia, como por ejemplo la que compone Gregorio Alcalá-Zamora para el acta de Pozoblanco la cual preside (diputado Rafael Barroso y Lora)<sup>40</sup>, la de suspensión de las Cortes y convocatoria a elecciones (Juan Ulloa)<sup>41</sup>, la que se constituye para determinar qué hacer con los bienes de la Corona una vez que abdica Amadeo (Enrique Pérez de Guzmán)<sup>42</sup>. Y en cuanto a cargos destacables, tan solo Juan Ulloa y Valera pudo optar a ellos, siendo Secretario y Vicepresidente de la asamblea<sup>43</sup>.

Con respecto a la defensa de sus distritos, o al menos de la provincia cordobesa, encontramos bastantes casos. En primer lugar existen una serie de peticiones de los pueblos de la provincia en defensa de gravar el aceite de petróleo y algodón elevados a Cortes por Gregorio Alcalá-Zamora, José Trinidad Ariza y Ariza y José de Burgos y Sánchez<sup>44</sup>. La otra cuestión en la que van a beneficiar a la provincia cordobesa será con los ferrocarriles, a través de comisiones, dictámenes y proyectos de ley. Por ejemplo, Emilio Gutiérrez Gamero y Romate formará parte de la comisión para la prórroga de los plazos para la conclusión del ferrocarril de Córdoba a Belmez y Granada a Bobadilla, con posterioridad

a la elaboración de un proyecto de ley que prorroga la construcción hasta el 31 de marzo de 1873 y que será firmado por diputados de distritos cordobeses como Juan Ulloa, Gregorio Alcalá-Zamora, José de Burgos y José T. Ariza y tomada en consideración varios meses después<sup>45</sup>.

Los senadores por el contrario, pasaron bastante desapercibidos durante su estancia en el cargo. Esto se debe a que apenas participaron en los debates parlamentarios, formaron parte de alguna comisión y rara vez se posicionan en las votaciones<sup>46</sup>. La excepción sería Juan Alaminos, el único senador que formó parte de las comisiones y que participó en un debate (en la sesión del día 7-X-1872). También firmó el dictamen de la comisión de la que era miembro, el cual fue aprobado. Además, participó en un par de votaciones -aunque de escasa relevancia-, posicionándose a favor de la mayoría parlamentaria. Por otro lado, el senador Rafael María Gorrindo participó en dos votaciones, aunque durante la Asamblea Nacional, nuevamente junto a la mayoría parlamentaria.

Respecto al segundo grupo de diputados -1873-, este se presenta con mayor cantidad de «hombres nuevos», pues salvo Ángel de Torres y Gómez y Francisco de Paula Castillo, todos logran sus primeros cargos a raíz de la *Gloriosa*. Además se nota una mayor movilidad en cuanto a las votaciones no participando siempre del mismo lado, aunque es cierto que se erige un posicionamiento parlamentario que divide a nuestros diputados en dos ejes: Jerónimo Palma, Pedro P. Herrera Zamorano, Manuel Villalba y Francisco de Paula Castillo Ulrrig frente a Ángel de Torres, Ramón Saldaña, Nicolás Laborde, Rafael Beredas y José M<sup>a</sup>. Ugarte. Parecen corresponder a unas posturas más afines a la cámara frente a otras más reservadas, pero en la mayoría de los casos se entremezclan ambos grupos, por lo que la división se hace difícil.

Ejemplos de este entrecruzamiento de posturas los encontramos en la colaboración entre ellos, palpable en la sesión del 16 de junio de 1873 cuando Ángel de Torres y Gómez presenta un proyecto de ley por el que se regula la forma de expedir títulos y certificados profesionales de las Universidades Libres y centros semejantes, que fue firmado por Rafael Beredas, José M<sup>a</sup>. Ugarte, Pedro P. Herrera y Francisco de Paula Castillo, y que redundaría en beneficio

<sup>40</sup> D.S.C., 26-X-1872, p. 879 y 2-XI-1872, p. 1032 -nombrado presidente-.

<sup>41</sup> D.S.C., 5-III-1873, p. 376.

<sup>42</sup> D.S.C., 15-II-1873, p. 77.

<sup>43</sup> D.S.C., 5-XI-1872, p. 1062 -nombrado vicepresidente- y 3-III-1873, p. 324 -nombrado secretario-.

<sup>44</sup> Para las exposiciones de Alcalá-Zamora: D.S.C., 24-X-1872, p. 758 y 7-XI-1872, p. 1210. Para las de Ariza y Ariza: D.S.C., 2-XI-1872, p. 1033 y 4-XI-1872, p. 1047. Para las de Burgos y Sánchez: D.S.C., 19-X-1872, p. 708 y 26-X-1872, p. 878.

<sup>45</sup> D.S.C., 16-XII-1872, p. 2393 -miembro de la comisión-, 26-X-1872, p. 1 -dictamen y proyecto de ley- y 10-XII-1872, p. 2243 -tomada en consideración-.

<sup>46</sup> Sobre las votaciones existe un problema. En el Diario de Sesiones del Senado (en adelante D.S.S.) se recogen los proyectos de ley que son aprobados por el Senado, pero en la mayoría de ocasiones no son llevados a votación, lo que puede indicar que toda la cámara otorgaba al proyecto en discusión su aprobación. Sin embargo, esto es un problema, ya que al no recoger la lista de senadores que votan sí o no, desconocemos totalmente quienes son los senadores que efectúan el voto. Por lo tanto no sabemos si los senadores cordobeses de la legislatura 1872-1873 votaron o no para la aprobación de los diversos proyectos de ley.

de Córdoba pues contaba desde 1870 con una institución de este tipo, en la cual tanto Ángel de Torres -Decano de la Facultad de Derecho- como Rafael Barroso -Rector de la Universidad Libre de Córdoba- impartían docencia como catedráticos de Derecho.

Además de este ejemplo, hay otra actuación en beneficio de la provincia cordobesa, la exposición elevada por Manuel Villalba en representación de las Siete Villas de los Pedroches, para que no fuesen vendidos los bienes de aprovechamiento comunal contraviniendo así a la ley de desamortización<sup>47</sup>. También destaca la intervención, esta vez en clave nacional, de Manuel Villalba en la sesión del día 26 de julio de 1873, en la que rogó que el Congreso excitase el celo de los diputados para que estos asistieran a las sesiones plenarias con el fin de cumplir con su labor en unos momentos tan delicados para la nación<sup>48</sup>.

El resto de exposiciones se dedican a mostrar la felicitación por proclamar la República o bien el apoyo a la asamblea por parte de los ayuntamientos o comités republicanos, por lo general ante la sublevación cantonal. Por otro lado podemos señalar exposiciones más particulares como las que eleva Ángel de Torres en defensa de Baldomero Pérez para que le concedan el cargo de escribano o las de María González Cabrera y Rafael Gómez Castellanos para conmutar penas y solicitar indultos<sup>49</sup>.

A pesar de ocupar menos comisiones que los diputados del periodo de Amadeo, son de especial relevancia las ocupadas por José M<sup>a</sup>. Ugarte (Presupuestos)<sup>50</sup>, Ángel de Torres y Gómez (comisión de reglamento, y presidente de esta)<sup>51</sup>, Jerónimo Palma (Hacienda, y secretario de esta)<sup>52</sup>, Francisco de Paula Castillo (Gobernación)<sup>53</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Con todo lo ya desarrollado en este trabajo podemos elaborar el perfil tipo de parlamentario para este periodo a partir de los datos prosopográficos, que se han analizado anteriormente. De este modo podemos establecer que:

El perfil tipo de parlamentario que durante la Primera República representó a la provincia de Córdoba fue un varón de unos 42 años. Nacido en la provincia cordobesa -en la capital o los principales núcleos de población- en torno a los años 1820-1840. Perteneció a una familia burguesa -profesiones liberales- y con un destacable patrimonio agrícola. Esto implica que ocupó un estrato social prominente, con una influencia económica y en cierta

manera política, que le ayudó a lo largo de su vida y permitió ocupar algunos cargos sin remuneración como el de diputado o senador en Cortes, desplazarse y vivir en Madrid. Además contrajo matrimonio con el fin de lograr una mejor posición económica, social y política.

Se formó en universidades andaluzas y en la Central de Madrid, donde estudió Derecho, lo que le permite ejercer como jurista y con ello adscribirse a colegios de abogados, como el cordobés. En este periodo de estudiante, que coincide con la parte media-final del reinado de Isabel II, comenzó a tener sus primeras implicaciones políticas bajo el ideal demócrata, ya fuere militando en las filas del progresismo o del republicanismo, o bien participando activamente en juntas revolucionarias y ocupando sus primeros cargos públicos (ayuntamientos y diputación provincial).

Durante su breve estancia en el Senado o el Congreso, puesto que no renovaría en los siguientes comicios, fue un parlamentario que se movió conforme soplen los vientos de la Cámara, posicionándose con la minoría parlamentaria en escasas ocasiones. Apoyó tímidamente los intereses de su distrito y electores, pero al mismo tiempo los suyos propios, al defender gravámenes a productos agrícolas o derivados extranjeros -petróleo- que perjudicaban sus producciones agrícolas -aceite-, elevando a la Asamblea los discursos o proposiciones que las circunstancias exigieran. Ocupó alguna comisión parlamentaria, en ocasiones relevante, de la cual emanará el proyecto de ley que se le encomienda. En definitiva su participación como representante de la Nación quedó por encima de la media al asistir periódicamente y actuar conforme a su cargo.

Con la finalización del interludio borbónico, que supone el Sexenio Revolucionario, condujo su vida política a formas más posibilistas y moderadas, con lo que posiblemente lograrse ocupar algún cargo de importancia nuevamente, o bien permanecería en la clandestinidad hasta que a fines del siglo XIX el republicanismo recobre su peso.

Mantendría una fuerte adscripción territorial con el lugar donde nació y vivió sus primeros años, por lo que podría ocupar algún cargo de menor importancia en su ciudad natal (ayuntamiento) o en alguna asociación, cuestión que repercute en su vida pública, mostrándose como un hombre que participa de los ámbitos de sociabilidad que la sociedad del momento ofrece (casinos, sociedades económicas, ateneos, etcétera) tanto para darse a conocer como para estar informado. También estaría

<sup>47</sup> D.S.C., 5-VII-1873, p. 560.

<sup>48</sup> D.S.C., 16-VI-1873, p. 348.

<sup>49</sup> D.S.C., 3-VI-1873, p. 20; 20-VI-1873, p. 240; 28-VI-1873, p. 392.

<sup>50</sup> D.S.C., 9-VI-1873, p. 126.

<sup>51</sup> D.S.C., 2-VI-1873, p. 18 y 4-VI-1873, p. 24 -presidente-.

<sup>52</sup> D.S.C., 8-VI-1873, p. 105 y 10-VI-1873, p. 130 -secretario-.

<sup>53</sup> D.S.C., 14-VI-1873, p. 161.

acostumbrado a empuñar la pluma para plasmar en el papel sus inquietudes y hacer uso de su elocuencia en la prensa contemporánea.

Una vez terminada la explicación del parlamentario tipo, hemos de hacer especial mención a que tanto este periodo, fenómeno y personalidades no han sido estudiados por la historiografía con gran profundidad. A menudo el republicanismo anterior a la Restauración parece un desconocido si lo comparamos con los estudios que existen con el fenómeno republicano desde 1875 en adelante. Ha de alarmarnos el escaso tratamiento que ha tenido el republicanismo en su origen y su primer desarrollo, incluso habiendo ofrecido a la Historia de España la primera experiencia republicana. Un fenómeno que a día de hoy

sigue vivo, que sus ideas de justicia social siguen vigentes y que sigue siendo empleado tanto como modelo político como socioeconómico por algunos de los partidos, sindicatos y organizaciones actuales.

Es por ello por lo que hemos de considerarlo un fenómeno de gran importancia, de enorme actualidad y, sin embargo, poco roturado por la investigación histórica, en comparación con otros planteamientos ideológicos, o con el mismo republicanismo en etapas posteriores a 1875. El atractivo de la Segunda República y su trágico destino han eclipsado a los orígenes de este movimiento, en su derivación de la tendencia demócrata del segundo tercio del siglo XIX, así como a la primera experiencia republicana de la contemporaneidad española.